



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Extraordinaria CTCEN/XXXII/I/2021

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 13:00 horas del día jueves 04 de marzo de 2021, reunidos en la "Sala Bicentenario de la Independencia" que ocupa este Honorable Congreso del Estado, los C.C. IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora Adscrita al Departamento de Administración de Personal dependiente de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit y Servidora Pública designada para integrar el Comité de Transparencia, el Lic. Paulo Silverio Barajas Zavala, Jefe de la Unidad Jurídica, Servidor Público designado para integrar el Comité de Transparencia, el Lic. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario Técnico; Designado por el Secretario de la Secretaria General de este Poder Legislativo para integrar el Comité de Transparencia, y el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia así como la de la voz, Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia para efectos de celebrar sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 120, 123 numerales 4, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con el propósito de analizar y confirmar la aprobación de la versión pública de los documentos que señalaran en el orden del día, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.
3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. ANALISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON A LA PROPUESTA DE IDONEIDAD DEL ASPIRANTE JUAN MANUEL OCHOA SÁNCHEZ COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, PRESENTADA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMER PUNTO:** Para iniciar con las formalidades de la presente reunión Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia, procede al registro de asistencia procede a levantar lista de asistencia dando cuenta de la presencia de las siguientes personas:

1. IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora en el Departamento de Administración de Personal y Servidora Pública Designada por el Presidente de la Comisión de Gobierno para integrar el Comité de Transparencia.
2. Lic. Paulo Silverio Barajas Zavala, Jefe de la Unidad Jurídica, Designado por el Presidente de la Comisión de Gobierno para integrar el Comité de Transparencia.

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

3. Lic. Lic. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario Técnico, Designado por el Secretario de la Secretaría General de este Poder Legislativo para integrar el Comité de Transparencia
4. Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado

**SEGUNDO PUNTO:** Se declara que existe quórum legal para sesionar y válidos los acuerdos o resoluciones que se establezcan por encontrarse presente la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia.

**TERCER PUNTO:** A continuación, se somete a la consideración de los asistentes el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

**CUARTO PUNTO:** ANALISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON A LA PROPUESTA DE IDONEIDAD DEL ASPIRANTE JUAN MANUEL OCHOA SÁNCHEZ COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, PRESENTADA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**ANTECEDENTES:**

Expone el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas:

1.- Con fecha 19 de enero de 2021 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información con el número de expediente UT/03/2021, presentada mediante escrito libre por la C. Frida Sofia Ochoa García, mediante el cual solicita *"se expida copia certificada de la solicitud de fecha 03 de agosto de 2020 que hizo a este Congreso del Estado el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit C.P. ANTONIO ECHEVARIA GARCIA, así como de los documentos que acompaño a su propuesta para acreditar la idoneidad del aspirante JUAN MANUEL OCHOA SÁNCHEZ en la que se propone para ocupar el cargo como MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, y de ser necesario se me expida copias por duplicado y a mi costa, autorizando para que las reciba en mi nombre el C. HERIBERTO PEÑA OLIVARES Y/O GLORIA MARIA GARCIA AGUIRRE Y/O PERLA ELIZABETH VILLANUEVA TRUJILLO Y/O ISIS MINERVA ORTIZ BUPUNARI"*.

2.- El Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, mediante oficio CE/UT/18/2021, de fecha 19 de enero de la presente anualidad, remitió la solicitud referida a la Secretaria General de este Congreso por considerarle el área generadora y tenedora de esa información, así de que la misma sea remitida para entregarla al solicitante y previamente determine a esta Unidad de Transparencia, la cantidad de hojas que la conforman para poder determinar el monto a cubrir el solicitante por su reproducción.

3.- Con fecha 22 de febrero de 2021 se recibió en esta Unidad de Transparencia oficio número CE/SG/DPL/RT001/2021, signado por el Lic. Héctor Eduardo Calleros Agirre, encargado de Despacho de la Director de Proceso Legislativo, dependiente de la Secretaria General de este Congreso; mediante el cual informa con atención a la solicitud a que se hace mención, que en lo referente a la Copia certificada por duplicado de la presentación de las ternas de las personas propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. Se informa que se desprende de una foja útil. Respecto, al punto dos referente a la solicitud de copia certificada por duplicado de los documentos que acompañó el aspirante JUAN MANUEL OCHOA SANCHEZ, para ocupar el cargo como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, se informa que por tratarse de información confidencial, se remite en archivo adjunto, la propuesta de versión publica de dicha información

en 21 fojas útiles, para su clasificación conforme a los artículos 82 y 123 punto 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

En ese tenor y tratándose de una información que se genera y resguarda en la Secretaría General, y dado que, resulta imperioso que previo a su entrega al solicitante, se analice y autoricen la versión pública de los documentos que se mencionan, en acatamiento a la Ley de Transparencia y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la entidad, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas: que previo a su entrega se analice y autoricen las versiones públicas de los documentos mencionados, en acatamiento a la Ley de la Materia así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

4.- Continúa el Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, quien manifiesta y expone que a cada documento se acompaña el respectivo Cuadro de Clasificación en la forma en que lo señala el artículo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Los documentos que se presentaron en dicha propuesta fueron: Información Curricular; Título Universitario; Cédula Estatal y Cédula Federal; Certificado, Constancias, Reconocimientos, Constancia de no inhabilitación, Constancia de No Reclusión, Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de residencia, Cédula de identificación fiscal; Clave Única de Registro de Población y Acta de nacimiento; en los cuales se testa lo siguiente:

**Firma de particulares.** La firma es un dato personal en tanto que hace identificable a su titular, hace referencia a las actividades que realiza una persona en su ámbito privado; por lo tanto, es considerado un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Domicilio de particulares.** En términos del artículo 29 y 31 del Código Civil para el Estado de Nayarit, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. Y el domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente. En este sentido, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad.

**Número telefónico de particulares.** El número de teléfono particular es el número que se asigna a un teléfono (ya sea fijo o móvil), cuyo interés de adquirir es propio de su titular, por lo física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial.

**Correo electrónico.** El correo electrónico es un sistema de transmisión de mensajes por computadora a través de redes informáticas; asimismo, la dirección de correo electrónico puede constituirse de partes como son: "nombre" con el cual se identifica el usuario; el sufijo o identificador .com, .net, .org, .biz, etcétera, mismo que agrupa a todos los dominios inscritos; así como, en ocasiones la indicación o terminología del país o lugar donde radica la cuenta de correo.

Bajo tales consideraciones, es posible señalar que las cuentas de correos electrónicos personales, pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona jurídica titular del mismo, lo que la hace localizable; además de que también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

**Código de barras.** Es un código basado en la representación de un conjunto de líneas paralelas de distinto grosor y espaciado que en su conjunto contienen una determinada información, en el presente caso contiene el domicilio de los recurrentes a quienes van dirigidos los envíos de correspondencia.

**Cadena y sello original.** Secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, establecida en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, formada con la información fiscal de la persona.

**Código BBD y/o código QR.** Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.

5.- La elaboración de la versión pública de cada documento se encuentra fundada en los artículos 2 fracciones VII, XV, XVIII, XXIX, XXXVII, 66, 68, 71 y 82 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit; 29 y 31 del Código de Civil para el Estado de Nayarit; así como los Artículos Segundo fracciones XVIII y XIX, Quinto, Noveno, Séptimo fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, eliminándose datos personales de carácter confidencial de los documentos remitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit C.P. ANTONIO ECHEVARIA GARCIA, para acreditar la idoneidad del aspirante JUAN MANUEL OCHOA SÁNCHEZ, mismos que por ser datos personales considerados como confidenciales y cuya revelación o publicación exponen al titular.

6.- Terminada la exposición de parte del Jefe de la Unidad de Transparencia, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, no habiendo observaciones ni manifestaciones por parte de los demás integrantes de este cuerpo colegiado, por lo que se tiene a bien emitir los siguientes acuerdos:

#### **Resoluciones del Comité**

**Primero.** - Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la elaboración y confirmación de las versiones públicas de los documentos que acompañó a su propuesta para acreditar la idoneidad del aspirante JUAN MANUEL OCHOA SÁNCHEZ en la que se

propone para ocupar el cargo como MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, de conformidad con los artículos 120, 121, 123 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como Sexagésimo segundo b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por justificarse los supuestos para su elaboración.

**Segundo.-** Se confirma la versión pública de los documentos de referencia, con fundamento en los artículos 2 fracciones VII, XV, XVIII, XXIX, XXXVII, 66, 68, 71 y 82 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit; 29 y 31 del Código Civil para el Estado de Nayarit; así como los Artículos Segundo fracciones XVII y XVII, Quinto, Noveno, Séptimo fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, eliminándose datos personales de carácter confidencial contenidos en la documentación remitida por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit C.P. ANTONIO ECHEVARIA GARCIA, para acreditar la idoneidad del aspirante JUAN MANUEL OCHOA SÁNCHEZ, ya que de darse a conocer se invadiría la esfera de su privacidad.

**Tercero.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, entregar la información al solicitante y publicar la presente acta.

**QUINTO PUNTO:** Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, el día jueves 04 de marzo de 2021, quienes firman de conformidad previa lectura, concluyendo la presente a las 13:50 horas.

  
**Lic. Paulo Silverio Barajas Zavala**  
Jefe de la Unidad Jurídica y Servidor  
Público Designado para integrar el Comité  
de Transparencia.  
Integrante con voz sin voto

  
**Lic. Juan Pedro Barrón Villegas**  
Jefe de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia del  
H. Congreso del Estado

  
**Lic. Juan Daniel Martínez Ito**  
Secretario Técnico y Servidor Público  
Designado para integrar el Comité de  
Transparencia.  
Integrante con voz sin voto

  
**C.C. IBQ. Dulce María González Hernández**  
Asesora en la Dirección de Administración de  
Personal, de la Oficialía Mayor y Servidora Pública  
Designada para integrar el Comité de Transparencia.  
Integrante con voz y voto



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

  
**Lic. Angélica Araceli Piña Castillo**  
Enlace del Comité de Transparencia  
Con voz sin voto